RED AGUSTINIANA PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS DEDUCCIONES FISCALES

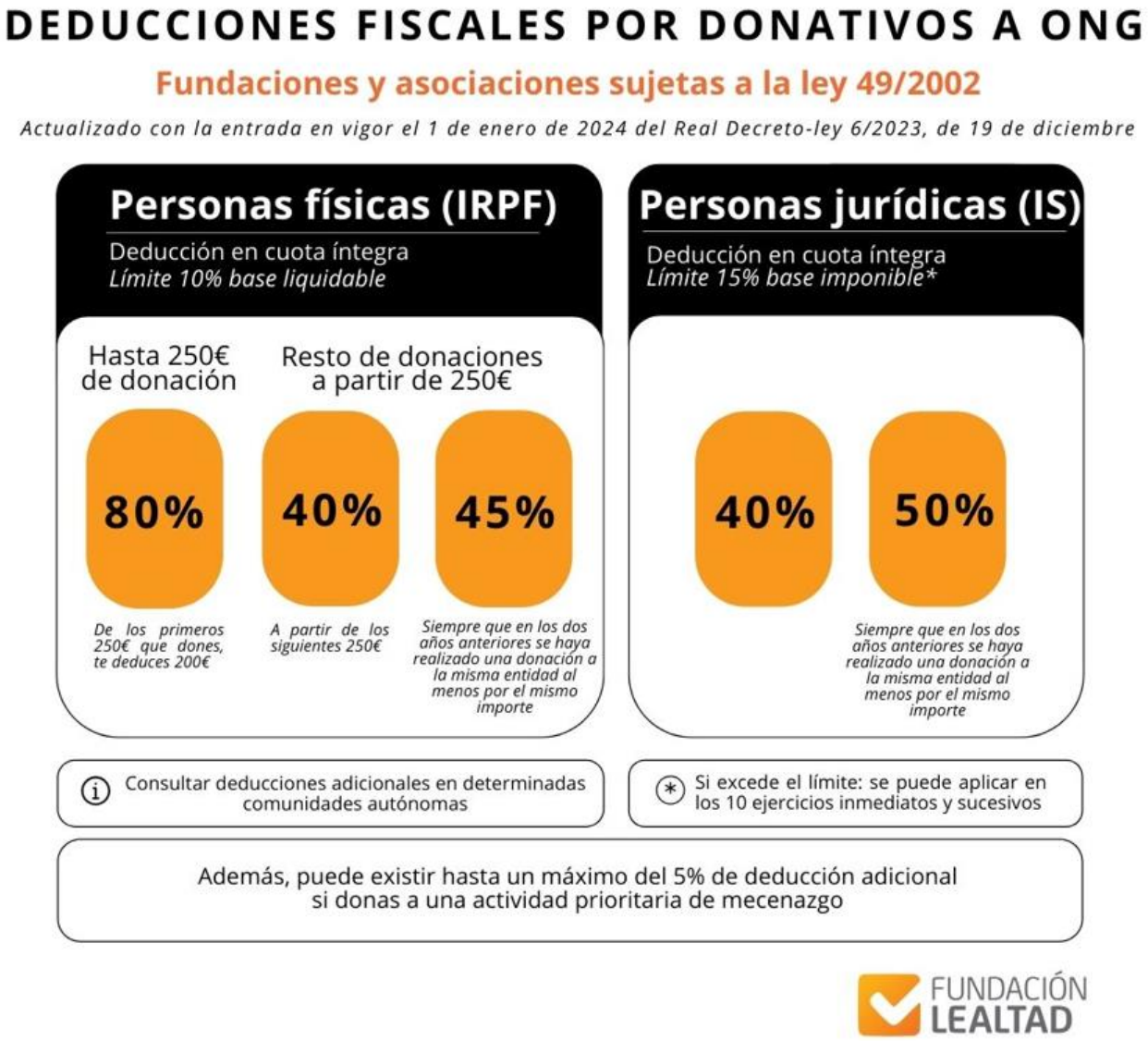

Existen deducciones por donativos a ONG, tanto en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como en el Impuesto de Sociedades (IS). Para ello, el donante (particular o institución) debe contar con el certificado fiscal de la ONG. El importe de la deducción varía según el régimen fiscal al que esté sujeta la organización con la que hayas colaborado. Además, debes tener en cuenta si tu comunidad autónoma está sujeta a un régimen foral particular o si cuenta con deducciones adicionales. Si la actividad en la que has colaborado ha sido clasificada como actividad prioritaria de mecenazgo por la Ley 49/2002, puedes tener derecho a un mayor porcentaje de deducción.

Estos son los porcentajes de deducción actualizado tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2024 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre:

- **Deducciones en el IRPF**

Fundación REDA está sujeta a la ley 49/2002 (entidades calificadas por la ley en su artículo 16 y disposiciones 5ª, 6ª, 7ª, 9ª y 10ª y los consorcios a que se refiere su artículo 27.2 segundo) por lo que se realizará una deducción del 80% para los primeros 250 euros donados. A partir de ese importe, las donaciones serán deducibles al 40% o al 45% si se trata de donaciones periódicas realizadas durante al menos dos años a la misma entidad por un importe igual o superior (con un límite del 10% de la base liquidable del impuesto).

- **Deducciones en el Impuesto de Sociedades**

Las donaciones a ONG no son gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades. Sin embargo, pueden dar lugar a deducciones fiscales en cuota en la medida en que la entidad receptora de la donación (fundación o asociación de utilidad pública) pueda y haya optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

El porcentaje de deducción en cuota en el Impuesto sobre Sociedades es del 40% (con el límite del 15% de la base imponible). Esta deducción se incrementa al 50% para las donaciones realizadas a una misma entidad por el mismo o superior importe durante al menos dos años. Las cantidades no deducidas se pueden aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

- **Cómo recibir el Certificado Fiscal**

Para que Fundación REDA pueda emitir un certificado fiscal de la donación recibida, las personas y empresas pueden dirigir su petición a la siguiente dirección de correo electrónico: redafundacion@gmail.com o info@redafundacion.org , indicando los siguientes datos: **Nombre y apellidos o denominación social, NIF o CIF, domicilio fiscal, dirección de correo electrónico y tfn de contacto**.